

## CONTRATO PARA AGENCIAMIENTO DE ADUANA.

La presente y/o previa cotización es una Oferta Comercial (art. 845 Código de Comercio de Colombia), que tendrá una vigencia de 30 días calendario a partir de la fecha de su emisión, y se entenderá aceptada irrevocablemente cuando dentro del mismo término reciba de cualquier factor y/o funcionario del(de los) destinatario(s), las instrucciones para el embarque o para ejecutar cualquier acto preparatorio o conexo con el mismo y/o de las actividades de agenciamiento internacional de carga (art. 854 del Código de Comercio), momento en el cual también se entenderá perfeccionado el contrato de prestación de servicios de agente internacional de Carga; declarando o reconociendo desde ya el destinatario o destinatarios y aceptante(s) de esta oferta, que adquirirán el carácter de contratante(s) y declarándose por tanto, deudor(es) de y/o de quien represente sus derechos, de todas las obligaciones de dinero y/o de hacer, por todos los conceptos que facture la anterior empresa directamente o en nombre de terceros, por servicios directos e indirectos, o por cargos que se deriven, directa y/o indirectamente, de las operaciones agenciadas y/o servicios prestados, bien sea por conceptos a favor o propios de (por ejemplo, valor de servicios, indemnizaciones por perjuicios y/o reembolsos por cualesquier causa, etc.) y/o de terceros (por ejemplo, multas de las autoridades colombianas y/o extranjeras, tributos aduaneros, intereses y demás cargas fiscales, almacenamientos, fletes, indemnizaciones o cargos por uso o demora de contenedores, costas de abogado, diferencias en cambio, primas y/o deducibles en seguros, averías gruesas, perjuicios a terceros, recobros, declaratorios de averías, sobrecostos de todo tipo, etc.).

En todos los eventos, a pesar que esta oferta ya haya sido librada y aún aceptada por los destinatarios de la misma, si de cualesquier modo ha solicitado anticipo de dineros para dar inicio a sus actividades y/o algún tipo de acreditación o cumplimiento de requisito especial del o los destinatarios y/o beneficiarios de la operación de comercio exterior; se entenderá irrevocablemente que el mismo agente de carga internacional y/o quien haga sus veces; no está obligado a atender o prestar sus servicios y/o realizar actividad alguna hasta que los destinatarios de ésta oferta mercantil y/o sus vinculados y/o terceros no le entreguen efectivamente los anticipos de dineros solicitados y/o se acredite el cumplimiento de los requisitos o condiciones indicados por o sus delegados.

Si luego de la aceptación expresa o tácita de la presente oferta, se presentan por razones ajenas a aumentos en los precios de servicios propios del oferente y/o de terceros (transportadoras, depósitos, etc.) o en otras condiciones de las antes anotadas (tiempos, trayectos, precios de combustibles, fechas de entrega, gastos adicionales por cualesquier causa, etc.), todos los servicios que se presten, los nuevos precios y condiciones asociados a los mismos, se entenderán que forma parte de un único contrato y que remplazan a los iniciales, por lo que los valores a pagar a cargo de los destinatarios de la presente oferta mercantil y/o deudores serán en todo caso los mayores y/o las condiciones de prestación de los servicios serán las nuevas.

Los destinatarios y terceros a ellos vinculados de la presente oferta mercantil, declaran que es de su exclusivo cargo, responsabilidad e iniciativa, el conocimiento y cumplimiento, en Colombia y en el exterior, de las condiciones y requisitos que se exijan por la normas y reglamentación de cualesquier y todo país para estar legitimado para realizar la exportación desde Colombia de mercancías.



Los deudores y/o destinatarios de la presente oferta mercantil y/o los beneficiarios de las operaciones en las cuales intervenga como agente internacional de carga y/u operador logístico, y/o sus delegados y/o proveedores; declaran desde ya exentos de toda responsabilidad, cargo, trámite, gestión y/o indemnización a los citados (a sus delegados y/o vinculados) por cualesquier incumplimiento y/o perjuicio y/o sobrecosto que suceda en territorio colombiano y/o en el exterior, que se origine bien en hechos de la naturaleza (lluvias, ciclones, maremotos, accidentes en el transporte, etc.) y/o en acciones u o omisiones de cualesquier tercero (motines, huelgas, asonadas; incumplimiento y/o actividad de transportadores, incumplimiento y/o actividad de depósitos, incumplimiento y/o actividad de agencias de aduanas, incumplimiento y/o actividad de autoridades de cualesquier orden (por ejemplo, aduanas, Policía Antinarcóticos), incumplimiento y/o actividad de cualesquier tercero; rechazos en destino del recibo de mercancías, devoluciones de mercancías, aprehensiones o decomisos de mercancías, multas, cargos por demora o pérdida de contenedores, declaratorias de averías y demás similares; y/o de afectaciones a las mercancías (como por ejemplo, averías, roturas, pérdidas parciales y/o totales, etc.) cualesquier sea la causa.

En el mismo sentido desde ya también se declara a y/o a sus vinculados y/o delegados de cualesquier responsabilidad por el rechazo en el pago de siniestros de las aseguradoras (aún si recomendó o tramitó la contratación del mismo seguro), como también se entenderá excluido al mismo agente de carga internacional, operador o integrador logístico de todos los cargos por deducibles cuando haya reconocimiento del pago de siniestros por dichas aseguradoras.

Las facturas que expida a cargo de los destinatarios de la presente oferta y/o deudores, deberán ser canceladas por estos a su vencimiento, entendiéndose o conviniendo los destinatarios de la presente oferta y/o deudores, en renunciar desde ya a la necesidad de todo tipo requerimientos (extrajudiciales y/o judiciales) para ser constituidos en mora.

El aceptante de esta oferta mercantil mantendrá indemne a de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de la misma.

"Las partes acuerdan que la presente oferta mercantil prestara merito ejecutivo para el cobro de las obligaciones emanadas del incumplimiento de las aquí contenidas, y de las que por ley les correspondan, sin necesidad de protesto., y que para tal fin el presente documento se asemeja a una letra de cambio, y se registrará por las normas sobre la materia. Para efectos de certificar las sumas adeudadas por cualquiera de las partes bastara la constancia emitida por el contador de la empresa correspondiente o el de su revisor fiscal. Así mismo la presente oferta se someterá a lo estipulado en libro IV del código de comercio y demás normas concordantes y complementarias."

Estas obligaciones de pagar de los destinatarios de la presente oferta y/o deudores de no puede ser rechazadas ni desconocidas por situaciones como el tipo de compraventa internacional (términos INCOTERM, por ejemplo) y/o situaciones como el pendiente de algún reclamo ante el mismo agente de carga internacional, operador o integrador logístico y/o ante terceros vinculados al mismo y/o ante otros terceros (por ejemplo, aseguradoras).

Los destinatarios de esta oferta mercantil de servicios, autorizan irrevocablemente a y/o a quien ésta delegue unilateral y posteriormente y/o a quien represente sus derechos, para que



consulte y reporte ante las centrales ó Bancos de Datos (públicas, privadas, nacionales, internacionales), el estado de pago y manejo de los compromisos comerciales de los destinatarios de la Oferta, y en especial del cumplimiento o no de pagos y demás obligaciones para con y/o quienes representen sus derechos.

Impuesto transacción financiera 4 x 1000 a cargo de los destinatarios de la presente oferta mercantil.

Los aceptantes de esta oferta mercantil de servicios desde ya se dan por enterados y aceptan que PHOENIX WORLDWIDE COLOMBIA SAS es agente internacional de carga, operador o integrador logístico y no es Comisionista de Transporte; por lo cual se conviene que la citada oferente no es ni será solidaria en ningún caso (incluida la fuerza mayor y el caso fortuito) con las obligaciones del Transportador (art.1313 del Código de Comercio) y/u otros terceros (depósitos, autoridades, aseguradoras, etc).

De la misma manera, desde ya, los destinatarios y/o aceptantes de esta oferta de servicios o cotización, declara a PHOENIX WORLDWIDE COLOMBIA SAS. y a sus delegados o agentes, libres de cualquier responsabilidad u obligación a indemnizar por acciones u omisiones de terceros (transportadores, agentes aduaneros, operadores portuarios, autoridades públicas, huelguistas, etc.), o por hechos de la naturaleza (lluvias, terremotos, por ejemplo); que motiven la destrucción de las mercancías, averías, demoras en su entrega, pérdidas, saqueos, etc. o por sobrecostos en las operaciones como gastos de almacenamiento, demora en contenedores, demora o cambios de medio de transportes, variaciones de itinerarios, en operaciones de puerto, aumentos de fletes, sanciones impuestas por autoridades, perjuicios a terceros, etc. obligándose los contratantes y/o destinatarios de esta oferta mercantil y todos aquellos que se beneficien de los servicios de y/o sus delegados o asociados; obligándose en todo caso y evento a rembolsar, pagar y/o entregar efectivamente tales sumas de dinero dentro del día hábil siguiente al informe, reclamo y/o factura que expida para los mismos efectos (aquello que ocurra primero).

Por todas las obligaciones de dar (entregar o pagar dinero) y/o hace, que se deriven, directa o indirectamente, del contrato que se perfeccione por la aceptación, tácita o expresa de la presente oferta mercantil, las partes y especialmente el y/o los destinatarios de la misma, convienen o aceptan irrevocablemente que será título ejecutivo en contra de ellos, (de los deudores y/o destinatarios de la presente oferta mercantil), impresión (copia simple u original) de la presente oferta junto con certificación de contador público y/o revisor fiscal de que indique la cantidad de sumas de dinero adeudadas, obligaciones incumplidas y/o conceptos adeudados y fecha(s) de exigibilidad. En todos los casos, sin excepción alguna se entenderá que la falta de pago oportuno de cualesquier suma de dinero a favor de genera intereses moratorios mercantiles a la tasa máxima legal permitida por la legislación colombiana, sin excluir que se puedan reclamar mayores perjuicios por parte ; y en caso de cobro prejudicial de las mismas obligaciones, serán de cargo también de los deudores, a título de agencias en derecho, el 10% de las pretensiones y el 25% del valor de las pretensiones formuladas en la demanda, si esto sucediere en fase judicial.

Las obligaciones y derechos que se deriven de la presente oferta, se regularán por lo aquí previsto y por lo dispuesto en el Código de Comercio y ley mercantil de Colombia; teniéndose para todos los efectos como jurisdicción contractual la ciudad de Bogotá D.C.



Si los destinatarios y/o sus delegados de la oferta mercantil precedente pretendieren demandar a necesaria y obligatoriamente someterán la demanda o acción judicial ante autoridad con sede y jurisdicción en el domicilio principal de la misma sociedad, esto es la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

\*ESTA COTIZACIÓN ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO. Se aplicará IVA 19% sobre ingresos propios.

En caso de ser aceptada la presente oferta les agradecemos su confirmación por escrito al fax ó por E-mail.

El y/o los destinatarios de la presente oferta mercantil aceptan que en las operaciones de agenciamiento de carga internacional y/o de coordinación logística asociada a operaciones de exportación desde Colombia, en ningún evento y/o circunstancia, PHOENIX WORLDWIDE COLOMBIA SAS será considerado operador de transporte multimodal ni solidariamente responsable con tercero que pueda asumir la misma calidad o condición de O.T.M.

#### **DOCUMENTOS COMERCIALES PARA VINCULACION O ACTUALIZACION DEL CLIENTE.**

Cumpliendo con lo exigido en la norma aduanera y lo estipulado por la UIAF, el cliente debe suministrar la siguiente documentación para poder realizar los servicios contratados:

- + Formato Original diligenciado y firmado Circular 170 (Formato a enviar)
- + Original visita de seguridad (Formato a enviar)
- + Copia RUT (Expedición menor a 60 días)
- + Original Certificado de Existencia y Representación Legal (Expedición inferior a 15 días)
- + Fotocopia documento legal de identificación Representante Legal ampliada al 150%
- + Estados Financieros firmados a corte del último periodo con normas NIIF
- + Mandato VUCE (Aplica si requiere licencia o registro)
- + Mandato Exportaciones autenticado (Aplica servicio de exportación)
- + Mandato General autenticado
- + Certificación comercial y certificación bancaria (Expedición menor a 60 días)
- + Acuerdo de seguridad (Formato a enviar)
- + Manifestación suscrita (Formato a enviar)

#### **DOCUMENTOS OPERATIVOS DEL CLIENTE.**

Poderes Puerto, mandato Naviera u operadores de contenedores autenticados conforme a los vencimientos de cada terminal portuaria (Cuando aplique).

El cliente suministrará la documentación soporte requerida para el desarrollo de las operaciones aduaneras de forma oportuna, garantizando su veracidad y teniendo en cuenta que en caso de no presentarlos o presentarlos extemporáneamente, PHOENIX WORLDWIDE COLOMBIA SAS y sus agentes de carga quedarán exentos de toda responsabilidad y sanción que pueda emitir cualquier ente de control, ya sea antes, durante o posterior a la ejecución de la operación aduanera conforme al marco normativo vigente.

# Phoenix Worldwide

Para la gestión de asignación de partida arancelaria de una referencia o producto, el cliente debe suministrar entre otros: información y/o ficha técnica oficial legible, en lo posible fotos donde se identifique la referencia o producto, catálogos y demás información que sea requerida.

El presente documento, es un proyecto de negocio jurídico el cual se perfeccionará así:

Cuando el documento con sus condiciones se conozca por parte del destinatario, lo cual se entenderá cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario (Artículo 845 C. Co.).

Esta Oferta podrá modificarse, parcialmente por parte del oferente si las condiciones externas a su voluntad, hacen que las condiciones pactadas no se puedan materializar.

Cordialmente,  
**Departamento comercial.**

